



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: DECLARATIVO- AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA-.
Radicado: 50150 4089001 2023 00025 00
Demandante: NAHOMY ERIKA NOA GONGORA
Demandado: JOSE LAUREANO GAMBOA VEGA
Auto: 216 23

Castilla La Nueva (Meta), diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente a la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes.

2- CONSIDERACIONES

La demanda, prima facie, cumple los requisitos formales consagrados en los artículos 82 y 83 del C.G.P, en consecuencia será admitida a trámite.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de incremento de de Cuota Alimentaria y regulación de visitas promovida a través de apoderado, por la señora, NAHOMY ERIKA NOA GONGORA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 y ss, del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta decisión al demandado, de conformidad con lo normado en los artículos 290 y 291 del C.G.P, en concordancia con lo previsto sobre este tema en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado, al demandado, de la demanda y sus anexos por el término de 10 días.

Se advierte al demandado, que deberá comparecer al proceso, asistido por un profesional del derecho.

QUINTO:: RECONOCER personería a la abogada HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23514c463d299913f8764f2b209911d8d79c28d81b567600337a5b24fb22b148**

Documento generado en 10/03/2023 02:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>